



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Mayo de 2000.-

- ORDENANZA N° 459/00 -

VISTO:

La existencia de la Casa del Artesano, sito en la calle Jaime F. de Nevares s/n; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue diseñada e instalada con el propósito de que se exhiba las Artesanías de nuestra Localidad, como así también todos aquellos artesanos que deseen hacerlo;

Que, atento a la naturaleza de los mismos, debe el Municipio fijar y determinar las condiciones para la explotación del local citado;

Que, -asimismo- se cree pertinente que el desarrollo de las actividades comerciales a cumplir sean desplegadas por particulares, utilizándose a tal fin el sistema de concesión;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar la norma legal correspondiente, atento a las atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 70°, 101°, inciso 1) 116° y 129° inciso a), todos ellos de la Ley Provincial N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a la presentación de propuestas, a sobre cerrado, para el otorgamiento del uso, explotación y mantenimiento de la Casa del Artesano.-

ARTICULO 2°: El plazo para presentación de propuestas, en sobre cerrado, será hasta el día 30 de Junio del 2000.-

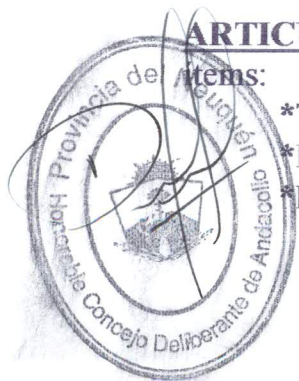
ARTICULO 3°: Los oferentes deberán fijar, a los efectos del presente llamado a presentación de Propuestas, Domicilio contractual dentro de la localidad de Andacollo, lugar donde se refutarán válidas todas las notificaciones que se puedan cursar. El cambio de domicilio constituido deberá ser notificado y aceptado por la Municipalidad de Andacollo.-

ARTICULO 4°: Los oferentes deberán presentar en sobre cerrado junto a la Propuesta Libre deuda Municipal.-

ARTICULO 5°: La concesión de la Casa del Artesano no ocasionará gasto alguno al Municipio y los adelantos que surgieren dentro de la misma pasaran al patrimonio Municipal cuando caduque el plazo de concesión.-

ARTICULO 6°: La propuesta presentada deberá contemplar como mínimo los presentes items:

- *Tiempo de atención al público.
- *Porcentaje de Comisión para el Concesionario.
- *Mantenimiento, limpieza y presentación externa de la misma.





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

- *Pago de las Tasas Municipales.
- *Forma de pago al Artesano.
- *Plan de Mejoras.
- *Tiempo de concesión.
- *Libros de quejas, sugerencias y registro de ingresantes.
- *Propuesta para la Promoción de los Artesanías del Departamento Minas.

ARTICULO 7º: Para la apertura de los sobres se conformara un jurado con dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) del Poder Legislativo Municipal y que determinara quien será el Concesionario de la Casa del Artesano antes del día 15 de Julio del año en curso.-

ARTICULO 8º: Con el concesionario seleccionado se deberá celebrar un convenio, donde se fijen los derechos y obligaciones de las partes, como así también las causales de caducidad.-

ARTICULO 9º: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 228.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO